

ORDENANZA N° 056 / 87

- Art. 1.-CONCEDESE un Subsidio no reintegrable de OCHO MIL SEPECIENTOS TREINTA Y UN AUSTRALES (A 8.731.-) al conjunto de propietarios del Barrio 53 Viviendas (E.M.A.M.) y que se construye con ayuda de esta Municipalidad.-
- Art. 2.-El destino del subsidio dispuesto por el artículo anterior será el pago de las Contribución a/Inmuebles-Tasa por Servicios a la Propiedad, adeudada por el inmueble en donde se construye el barrio citado.-
- Art. 3.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente / Ordenanza se imputarán a la partida: Anexo I, Inciso 3, Partida Principal V, Item 2, Sub-Item 7, Partida XIII-"Subsidio Barrio 53 Viviendas E.M.A.M. del P.V.-
- Art. 4.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-




JUAN PABLO FUJINSKY
PRESIDENTE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1987.-

PROMULGADA por Decreto N° 204/87 del 04/11/87

SECRETARÍA